



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Diciembre catorce de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutantes	FANTASIA DEL AGUA SAS
Ejecutado	CONSORCIO ITAGUI 2020 CONINFRA INGENIERIA SAS
Radicado	05001 31 03 015 2022-00235-00
Asunto	Rechaza mandamiento

No habiéndose subsanado todos los defectos en la inadmisión de la demanda, puesto que de las pruebas obrantes en el expediente y respuesta allegada no se puede establecer que CONINFRA INGENIERIA SAS tiene la exclusividad y responsabilidad del manejo y pago de las obligaciones del CONSORCIO ITAGUI 2020, del cual el demandante FANTASIA DEL AGUA SAS también es integrante.

No sobra advertir que los consorcios no constituyen una persona jurídica, por lo que las responsabilidades y obligaciones, lo mismo que los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y cláusula quinta del contrato, respecto del incumplimiento de las obligaciones, determinan que son solidarios.

Además, que las discusiones propias de un presunto incumplimiento contractual de los miembros que conforman el CONSORCIO ITAGUI 2020 se debe discutir a través del proceso de que trata el artículo 368 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de la demanda, previa anotación en el sistema

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

JV

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331676578b3f191928b72494296a6eff4e39630beb6a99d5ca30a41a26b41e8c**

Documento generado en 14/12/2022 03:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>